

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 1713
CELEBRADA EL 18 DE AGOSTO DE 1969



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N° 1713
18 de agosto de 1969

PROYECTO PARA SER REVISADO POR
EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Y DOCUMENTOS PARA LA
PRÓXIMA SESIÓN

Departamento de Publicaciones
23160

1969: Año de la Televisora Universitaria

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1713¹

18 de agosto de 1969

TABLA DE CONTENIDO

Artículo		Página
1.-	<u>Aprobación del acta N.º 1712 sin ninguna observación.</u>	3
2.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES. Dos profesores de esa entidad solicitan al Consejo Universitario que se pronuncie sobre lo que un profesor de la Universidad puede hacer en sus horas libres.</u>	3
3.-	<u>El próximo miércoles 20 de agosto de 1969 habrá sesión extraordinaria del Consejo Universitario.</u>	31
4.-	<u>Profesor José Basileo Acuña Zeledón envía nota agradeciendo su nombramiento como profesor extraordinario.</u>	31
5.-	<u>FACULTAD DE CIENCIAS Y LETRAS. Señor Decano solicita que se arregle la situación de unos profesores a quienes no se les ha pagado, por error, el salario que es corresponde.</u>	31

¹ La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Acta de la sesión N.º 1713, ordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, a las ocho horas con veinticinco minutos. Con la asistencia del señor Rector, Prof. Carlos Monge Alfaro, quien preside. Del señor Secretario General, Dr. Otto Jiménez Quirós. De los señores Decanos Ing. Alvaro Cordero, Prof. John Portuguez, Dr. Gil Chaverri, Lic. Carlos José Gutiérrez, Lic. María E. Dengo de Vargas, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Rodrigo Zeledón y Dr. Raymond Pauly. De los señores Vice-Decanos Lic. Genaro Valverde y Lic. Teodoro Olarte. Del señor Luis Baudrit Carrillo, Representante Estudiantil. Del Lic. Carlos A. Caamaño, Director Administrativo, Lic. Mario Jiménez Royo, Auditor y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

Se excusa por no poder asistir los Representantes Estudiantiles señores Marco Vinicio Tristán Orlich y Alberto Martén.

ARTÍCULO 01.

Se aprueba sin ninguna observación el acta N° 1712.

ARTÍCULO 02.

El señor Rector da lectura a la nota enviada por los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Licenciados Alexis Orozco y Eduardo Lizano, la cual dice así:

"Estimado señor Rector:

Hemos leído con interés su informe a la Asamblea Universitaria correspondiente al período 1968-1969 en el cual dedica un capítulo -el décimo- a los problemas que surgieron con la creación del ITAN. La lectura de esta parte de su informe nos ha movido a enviar a Ud. las observaciones siguientes. Las dos primeras son de carácter histórico y tienen por objeto esclarecer algunos de los tópicos mencionados por Ud. La última observación es de actualidad para la vida universitaria y demanda, según nuestro criterio, de algún tipo de acción.

1. Un aspecto que no se cita en su Informe es la carta que usted dirigió al Prof. Federico Vargas la cual en su parte medular dice: 'Si usted aun se encuentra interesado en alquilar esos aposentos le ruego, muy atentamente, dirigirse al Lic. Carlos Caamaño Reyes...".

Dicha carta tiene fecha de 28 de marzo de 1968 y su número es R-567-68. La autorización suya de ocupar el edificio del Conservatorio de Música fue, evidentemente, un incentivo para continuar adelante con nuestros propósitos. Fue posteriormente, cuando conversamos con el Lic. Caamaño para ultimar los detalles de funcionamiento, que el Lic. Caamaño le planteó a usted algunas dudas acerca de la conveniencia de seguir adelante con la decisión que Ud. ya había tomado de permitirnos utilizar el local del Conservatorio para impartir lecciones.

2. Mucho más importante que el punto anterior es la conclusión que se desprende de su Informe de que nosotros aceptamos la instancia del Consejo Universitario en el sentido de acatar la Resolución N° 2 del acta N° 1638. Al respecto existe un evidente malentendido. La carta del 8 de mayo suscrita por nosotros, en respuesta de la carta que el mismo día nos enviara el señor Vice-Rector en ejercicio (DAC-360-68) dice a la letra: "Sobre el particular nos permitimos manifestarle: una vez más ratificamos que acogemos la instancia del Consejo Universitario mientras la Universidad estudia y decide en cuáles áreas de la enseñanza de la administración de los negocios participará". Queda claro que nuestra aceptación de la instancia se limitaba estrictamente al período que durara haciendo el mencionado estudio la comisión nombrada por el Consejo Universitario. De ninguna manera puede interpretarse que nuestra aceptación fuera por un tiempo indefinido. De acuerdo con nuestra norma invariable de conducta cumplimos nuestro compromiso: mientras la Comisión hacía el estudio y rendía su informe no participamos en ITAN; pasado este período quedamos en libertad de adoptar la posición que consideramos pertinente. Ud. Comprenderá fácilmente, señor Rector, que en aras de resolver una situación harta explisiva que había sido alentada, quizá involuntariamente, por el Consejo Universitario por una posición carente de claridad, aceptamos limitar nuestra libertad mientras la comisión rendía su informe. Pero igualmente es fácil para Ud. comprender, señor Rector, que de ninguna manera, ni ayer ni hoy, podemos aceptar que se nos coarte nuestras libertades individuales

expresamente estipuladas y celosamente garantizadas en nuestra Constitución Política.

En resumen: contrajimos un compromiso (no participar en el ITAN mientras la comisión del Consejo Universitario hacía su informe) y cumplimos. Una vez que la comisión rindió su informe nuestro compromiso cesó y por consiguiente tenemos pleno derecho como costarricenses libres a dedicar el tiempo que nos queda disponible después de haber cumplido a cabalidad nuestras funciones en la Universidad, a las labores consideradas como lícitas por las leyes del país, excepto que la Universidad disponga lo contrario, y eso la institución no lo ha hecho aún.

3. Ahora vamos al punto de mayor trascendencia. Afirma Ud. en la pág. 130 que las diferencias quedaron ya zanjadas. Esta afirmación la consideramos errónea desde el punto de vista de la solución del problema ya que éste no se resolvió sino que subsiste. Las discrepancias no están zanjadas. Y esto no lo decimos por nuestro caso. Somos transitorios en la Universidad. Mañana quizás ya no estemos en ella. El problema está muy lejos de circunscribirse al caso del ITAN, involucra a toda el Alma Mater. En efecto, cuando en compañía con el Prof. Sasso planteamos públicamente el problema al Consejo Universitario, éste hizo el triste papel de darnos la callada por respuesta. Y es que realmente no podía hacer otra cosa: las normas (Estatuto Orgánico, reglamentos, etc) que rigen la vida universitaria no contemplan cómo actuar ante el problema que planteó la creación del ITAN.

Concretamente, a qué actividades puede y cuáles no puede dedicarse un profesor universitario durante su tiempo libre?². A enseñar?³, ¿no?⁴, A vender licor?⁵, sí?⁶. Cuál es la norma?⁷, No está bien que los profesores tengan que permanecer en esta situación indeterminada. La Universidad debe dictar normas al respecto. La Institución no puede permitir que asuntos de esta naturaleza se resuelvan al azar o de acuerdo con el mayor o menor poder que tengan las fuerzas en pugna en un determinado momento. No. La comunidad -y

2 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

3 Ídem.

4 Ídem.

5 Ídem.

6 Ídem.

7 Ídem.

dentro de ella la Universidad debe dar ejemplo- vivirá fuerte y se desarrollará fructífera sólo si las relaciones entre sus miembros no se dejan a la arbitrariedad, es decir, a la fuerza sino que se rigen por normas de carácter general, es decir, por el imperio de la Ley.

Ahora que la ventisca ha amainado nos parece oportuno, con motivo de su Informe hacer un llamado atento y respetuoso pero vehemente y firme, por su digno medio, al Consejo Universitario para que se aboque a buscar una solución a este gravísimo problema que afronta la Universidad. No se debe esperar a que estalle otra huelga para volver a pensar en él. Una vez establecidas las normas, los miembros de la Asamblea Universitaria sabremos si en los predios universitarios campean los aires de la libertad o si por el contrario hay en la atmósfera una pesantez irrespirable. Cada quien tomará, entonces, su vereda.

Nuestra intención original fue la de solicitar a Ud. la presentación de esta misiva al Consejo Universitario. Esto con el fin de que nuestro punto de vista constara, al igual que el suyo, en un documento público: el de Ud. en su Informe Anual, el de nosotros en el acta del Consejo Universitario. Sin embargo, el Lic. José Ml. Salazar N., impuesto del contenido de nuestra carta, nos ha solicitado que se la enviemos con carácter privado y así lo hacemos por las siguientes razones:

- a. No tenemos ningún interés, ni directo ni indirecto, en ayudar a revivir el conflicto que surgió el año pasado con la creación del ITAN, siempre que nuestros derechos sean debidamente respetados. Si hemos hecho esta carta es por cuanto encontramos de imperiosa necesidad aclarar algunos puntos de su Informe Anual.
- b. El análisis del aspecto para nosotros medular, sea a cuáles actividades puede y a cuáles no puede dedicarse el profesor universitario una vez cumplida a satisfacción su jornada de trabajo, podrá verse obstaculizado si los puntos uno y dos de nuestra carta produjeran alguna reacción.
- c. El señor Decano de nuestra Facultad nos ha ofrecido plantear, no para satisfacción nuestra, sino para colaborar en la solución de un problema de máxima importancia para nuestra Casa de Estudios, él mismo este problema al

Consejo Universitario. Y este es, lo reiteramos una vez más, nuestro objetivo principal: que la Universidad establezca normas de aplicación general. Así podrán resolverse con justicia y equidad los casos concretos como el del ITAN.

Del señor Rector con toda consideración,

f) Alexis Orozco Carrillo

f) Eduardo Lizano Fait."

El sábado pasado, los profesores mencionados enviaron una nueva carta que dice a la letra:

"Estimado señor Rector:

Con fecha 25 de abril del presente año, los suscritos nos permitimos plantear a Ud. el grave problema que surge de la falta de una definición clara de las autoridades universitarias acerca de cuáles son las actividades a que los profesores universitarios podemos dedicarnos una vez cumplidas a cabalidad nuestras labores en la Institución. Como ya han transcurrido más de tres meses y no tenemos noticias, ni aun un acuse de recibo de nuestra carta, de la suerte que ha tenido nuestra solicitud para definir la situación arriba mencionada, nos permitimos solicitar a Ud. de la manera más atenta pero con un evidente sentimiento de urgencia, se tomen las disposiciones del caso para tramitar este delicado asunto que afecta de manera directa a la mayoría de los miembros de la Asamblea Universitaria.

De usted con toda consideración,

f) Alexis Orozco Carrillo

f) Eduardo Lizano Bait.^{8"}

Relacionada con el mismo asunto, hay otra nota suscrita por el señor Decano de esa entidad, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, que dice lo siguiente:

"Estimado señor Rector:

Dadas las circunstancias que se han presentado en la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales, sobre las cuales le informé en detalle verbalmente hoy, relacionadas directamente con el conflicto surgido el año pasado por la creación

8 Léase correctamente "Fiat".

del ITAN (Instituto Técnico de Administración de Negocios), me permito solicitarle una definición concreta a esta pregunta: puede o no un profesor de esta Escuela dar clases en el ITAN?⁹.

He tenido a la vista el acuerdo aprobado por el Consejo Universitario, en sesión N.º 1640, el día 8 de mayo de 1968, en virtud del cual finalizó el conflicto del año pasado. Pero no me quedan claros los alcances de la instancia hecha a los profesores, en el punto 3 de ese acuerdo.

Como usted sabe, los estudiantes se oponen a que profesores de esta Facultad den lecciones en el ITAN. Consideran que la cuestión había quedado zanjada el año pasado y que si no hubiese sido así, no tendría explicación su actitud de poner fin a la huelga general que en ese entonces declararon. Me han afirmado que regresaron a clases en vista de que las más altas autoridades universitarias les aseguraron - como culminación de las negociaciones efectuadas - que un profesor de esta Escuela no lo sería del ITAN, por cuanto éste fue declarado competitivo de aquella.

Por otra parte, si bien un buen número de profesores desistieron de dar lecciones en el ITAN, otros me han manifestado que consideran un derecho suyo hacerlo, derecho que no desapareció según ellos el año pasado, por cuanto no se llegó a ninguna definición específica.

Ante tan dispares maneras de interpretar qué fue lo sucedido el año pasado y lo acordado entonces que tuvo la virtud de hacer regresar a clases a los estudiantes, y dado que no tengo elementos de juicio suficientes para inclinarme por uno u otro de los referidos puntos de vista, ni normas claras que en la materia orienten mi actuación administrativa, es que me permito decirle que creo necesaria tal definición taxativa, que establezca -y lo digo por vía de ejemplo- que es un requisito para el nombramiento de todo nuevo profesor preguntarle previamente si colabora o es socio en el ITAN y que si la respuesta resulta afirmativa es improcedente la tramitación de su nombramiento por parte del Decano. El objeto de esta nota es pedir a usted esa definición, útil para efecto de la acción administrativa en casos específicos.

9 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

En espera de su respuesta, me suscribo del señor Rector, con todo respeto, su muy atento servidor.

f) José Manuel Salazar N. DECANO."

El señor Rector hace uso de la palabra para destacar dos puntos fundamentales de la nota enviada por los referidos Profesores uno de los cuales es el de que, en opinión de ellos, no estuvo en lo cierto cuando apuntó en su Informe Anual de Labores que el asunto se había sanado. Para dar mayor fuerza a sus puntos de vista, ambos profesores traen a colación acuerdos del Consejo Universitario que estuvieron muy bien como aspectos del proceso mismo para resolver una huelga, pero que no señalan situaciones precisas que sirvan a los miembros del Claustro Universitario para saber exactamente a qué atenerse en lo que respecta lo que un profesor universitario (horario, de medio tiempo o tiempo completo) puede hacer en sus horas libres. Insiste también en una serie de derechos que están en la Carta Magna los cuales están por encima de cualquier disposición o norma jurídica de cualquier institución autónoma.

El Dr. Otto Jiménez Quirós ingresa a las ocho horas con treinta y cinco minutos.

Continúa el señor Rector y da lectura a algunos de los acuerdos tomados por el Consejo Universitario que tienen relación con este problema, para recordar algunas de las cosas que en su oportunidad se dijeron, los cuales dicen así:

“A la luz de esos y otros criterios el Consejo acordó respecto a las diferencias surgidas entre los estudiantes de la Facultad de Ciencias Económicas y el grupo de profesores que trabajan en el Instituto Técnico de Administración de Negocios, lo siguiente:

1. Declarar que en vista de que una de las principales metas de la Universidad es ampliar las oportunidades de educación superior para aprovechar al máximo la inteligencia de los costarricenses, está dispuesta a señalar políticas que lleven el propósito de democratizar la enseñanza sin menoscabo de la dignidad académica ni la calidad.

2. Recordar que, como parte de ese ideario y de esa política, ha creado carreras cortas y está decidida a ofrecer aquellas que, sin mérito de la formación de profesionales de alto nivel, necesite el país.
3. Encomendar al señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que integre una Comisión Especial para el estudio de las posibilidades de crear, lo más pronto posible, un programa tendiente a formar profesionales de nivel intermedio, cursos y seminarios permanentes de capacitación y mejoramiento profesional.
4. Expresar que no comparte la idea de que los profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales que laboran en el Instituto Técnico de Administración de Negocios fueron desleales; antes bien, los reconoce como distinguidos compañeros que han trabajado con cariño por el Alma Mater durante muchos años. Acepta que hubo, de parte de ellos, omisión al no llevar sus propósitos a conocimiento de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales o al propio Consejo Universitario.
5. Instar a los profesores que organizaron el ITAN a colaborar con el señor Decano para que sea la Facultad la que ofrezca una primera carrera corta en Administración de Negocios.
6. Recordar a los profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo que sus actividades están reguladas por el Reglamento de Profesores de Tiempo Completo y Medio Tiempo, que en su artículo 8, inciso c, dice: "Trabajar exclusivamente al servicio de la Universidad de Costa Rica, no pudiendo recibir remuneración alguna por labores extrauniversitarias sin autorización expresa del Consejo Universitario."
7. Dar un voto de reconocimiento a los estudiantes por el celo y la cordura con que han actuado en beneficio de la Universidad.
8. Hacer un llamamiento a los alumnos y profesores para que la armonía se fortalezca y se afine para que unos y otros, con altura de espíritu y devoción por

el Alma Mater, celebren las bodas de plata de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en el próximo mes de mayo.

CONSEJO UNIVERSITARIO."

Estos acuerdos fueron tomados en la sesión N°1636, artículo 2, efectuada el 25 de abril de 1968.

Seguidamente, recuerda el señor Rector, que hubo una huelga general en la institución, y el Consejo Universitario, después de una serie de reuniones a algunas de las cuales asistieron los profesores y alumnos interesados, tomó en su sesión N° 1640, artículo único (8 de mayo de 1968), los siguientes acuerdos:

"1. El Consejo Universitario se compromete a establecer carreras cortas en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en Administración de Negocios, en aquellas áreas que determine una Comisión nombrada al efecto por este Alto Cuerpo. El informe de la Comisión mencionada deberá ser conocido antes del 30 de junio de 1968, con el objeto de que las carreras se contemplen en el presupuesto y que éstas se inicien en el curso lectivo de 1969.

2. Comunicar a los profesores Alexis Orozco y Eduardo Lizano que la Universidad se ha comprometido a crear las carreras cortas aludidas en el punto anterior. Les recuerda por lo tanto, la aceptación que ellos dieron a la instancia de abstenerse de toda participación en el ITAN, con base en los términos de la Resolución N.º 2 Acta N.º 1638 y de la proposición presentada por ellos en sesión del Consejo Asesor celebrada el lunes 6 de mayo.

3. Que en el caso de que la Comisión designada al efecto estime que la preparación ofrecida actualmente por el ITAN es competitiva con la proporcionada por la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales en su programa de Administración de Negocios, se entenderá que subsiste la instancia contenida en la sesión N° 1638 del Consejo Universitario la cual dice lo siguiente:

Instar a los profesores que participan en el ITAN para que colaboren con el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en la

elaboración de una carrera corta de Administración de Negocios, la cual sería ofrecida en esa entidad. Asimismo se acuerda instar a los funcionarios mencionados para que no pertenezcan al Instituto Técnico aludido ni como profesores, ni como Socios, ni como Miembros de la Junta Directiva.

4. La Comisión queda formada con las siguientes personas:

- a) Dr. Otto Jiménez Quirós, Vice-Rector.
- b) Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.
- c) Lic. Mario Jiménez Royo.
- d) Dos profesores nombrados por el señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas con especialización en Administración de Negocios.
- e) Presidente de la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Sociales.
- f) Un representante nombrado por la Asociación de Estudiantes de Ciencias Económicas y Sociales.

Esos acuerdos se declaran firmes."

Agrega el señor Rector que la Comisión que se menciona en estos acuerdos fue nombrada y trabajó hasta elaborar un plan que la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales analizó, pero que consideró que aún no era el momento oportuno de ofrecer carreras cortas. Para obviar futuros problemas se podría, por ejemplo, encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos, ampliada con algunas otras personas, que señale normas e indique a nivel del Estatuto Orgánico, bases dentro de las cuales se deben desenvolver los profesores en la Universidad; o, también, podrían tomar un acuerdo que diga que en esta ocasión han de privar, por encima de las normas universitarias, los principios y derechos consagrados en la Carta Magna: la libertad, pero sujeta desde luego a las limitaciones que la misma Constitución señala. Sugiere, para este cambio de impresiones, que se refieran propiamente al campo que acaba de indicar.

Al Lic. Carlos José Gutiérrez le parece necesario hacer una distinción entre los profesores horarios, de medio tiempo y de tiempo completo, porque en este último caso la Universidad sí podría exigir que su trabajo docente se circunscriba a la

Institución; se supone que si una persona tiene cuarenta horas comprometidas con la Universidad (de las cuales doce o quince son de docencia), no puede llevar a cabo otras tareas similares porque podría significar un desmedro en la calidad de sus lecciones. No es lo mismo en el caso del profesor de medio tiempo o en el horario, ya que esto significaría coartar la libertad personal. Simpatiza con los jóvenes en su actitud y piensa que si el día de mañana se estableciera una Universidad privada, surgiría inmediatamente el problema de que los profesores nuestros no sabrían si sería prudente ir y aceptar posiciones en una institución de esa índole. No le gustaría que eso fuera posible; es más, un deber moral de lealtad para con la Universidad de Costa Rica le impediría hacerlo, pero desde el punto de vista legal no ve la manera de restringir las ocupaciones de los funcionarios docentes, salvo que exista un contrato firmado en el que se prohíban a los profesores actividades docentes en otras entidades. Separa pues el principio moral o de lealtad hacia la Institución, de la circunstancia de que la Universidad esté facultada para decir a sus funcionarios que no enseñen en otras partes. Una circunstancia de este tipo vendría a convertirse en modificación unilateral a un contrato de trabajo.

El Lic. Jenaro Valverde ingresa a las nueve horas.

El Dr. Otto Jiménez Quirós se manifiesta de acuerdo con el Lic. Carlos José Gutiérrez sin embargo, hace un breve recordatorio sobre el hecho de que el currículo de ITAN se confeccionó y nació de los propios profesores de la Escuela de Ciencias Económicas y Sociales. Y le llama mucho la atención que después de un año de haber adquirido el compromiso y de haberse estudiado el asunto por las Comisiones Determinativas correspondientes, no se esté ofreciendo lo prometido. Nace en la Universidad de Costa Rica el currículo de ITAN y los mismos profesores que lo confeccionaron no están de acuerdo con que se ofrezca en la Facultad de Ciencias Económicas.

El señor Rector recuerda que lo que los profesores preguntan es un asunto concerniente al ejercicio de derechos individuales, entre ellos la libertad, pivote de la democracia. Sobre ese punto conviene que gire la discusión; el Dr. Jiménez se ha referido a otro problema. Lo que se necesita es una categórica definición de la Universidad de Costa Rica, acerca de cuáles son las normas dentro de las cuales los

profesores trabajan en nuestra casa de Estudios. El asunto que dio origen al problema se transforma en un deseo para saber a qué atenerse en ese sentido.

Continúa el Dr. Jiménez y expresa que existe un derecho inalienable en los profesores. Deben analizar entonces tres posibilidades: los profesores de dedicación exclusiva y los de tiempo completo, que ya tienen definidas sus actividades en los reglamentos, y los profesores horarios que sería el único asunto pendiente, ya que aparte del aspecto moral, tiene que dedicarse a otras cosas para poder subsistir, sin embargo es sumamente difícil reglamentar sobre aspectos morales.

El Dr. Gil Chaverri considera que es bien clara la situación de los profesores horarios y de medio tiempo con respecto a la de los funcionarios de Tiempo completo. Es un hecho que determinadas posiciones implican restricciones a la libertad individual, lo cual está aceptado en la Carta Magna; ejemplo, un abogado que tiene su puesto en la Corte Suprema de Justicia como Magistrado no puede litigar en su bufete particular; nada menos que un poder del estado impone restricciones. La Universidad de Costa Rica no es un poder del Estado pero sí una las instituciones más importantes, capacitada para crear los reglamentos necesarios a nivel del estatuto Orgánico, en las que se exige dedicación exclusiva a aquellos que le sirvan en funciones docentes.]Pueden pedir entonces esa exclusividad, así como la Corte Suprema la pide al Magistrado sólo en un aspecto (en lo que se refiere a litigios personales), mientras que tiene libertad para tener otros negocios que no entren en conflicto con su condición de magistrado. Ahora bien, dada la inopia de profesores de que adolece el país, la Universidad como Institución puede prestar ayudas momentáneas, transitorias; en ese sentido ve con buenos ojos el hecho de que profesores de la Universidad trabajen en otras entidades e inclusive en una segunda Universidad. Pero esto ya viene a ser una colaboración de Institución a Institución por el bien del país, sin tomar en cuenta el interés personal del individuo. En consecuencia, le parece que la Universidad como Institución puede reglamentar su exclusividad para los profesores de tiempo completo.

El Ing. Walter Sagot opina que es necesario reglamentar este asunto. Manifiesta que es curioso observar que en las acciones de personal de los profesores de tiempo parcial, hay una cláusula en la que se exige que laboren sólo para la Universidad; así está impreso y el profesor estampa su firma en el documento sin analizar lo que en el mismo se dice. Destaca también que el mismo documento

de trabajo está mal confeccionado. Se ha hecho la distinción entre profesores de tiempo completo, parcial y horario. En su opinión, todos los casos son la misma cosa. No pueden pensar que a un profesor que termina sus labores a una hora determinada y bien cumplidas, se le pueda limitar sus actividades cuando se va de la Universidad; todavía le suena más raro que se hable de la labor docente, cuando este aspecto es uno de los más importantes y nobles que un profesor puede desempeñar. Qué sucedería si su trabajo profesional estuviera comprendido dentro de las horas lectivas?¹⁰. No es por este camino por donde se puede mejorar la calidad de la enseñanza; lo lograrán más bien con un organismo que analice la calidad de un profesor y su producción así como la objetividad que tengan los Directores de las unidades académicas para dirigir bien a sus subalternos. No pueden limitar la actividad de ninguna persona en las horas libres. Otra cosa es que se busquen profesores de dedicación exclusiva con salarios especiales y que las personas interesadas acepten una posición de esta índole. El análisis, pues, debe circunscribirse entonces a los puntos que acaba de mencionar.

El Dr. Raymond Pauly dice que para analizar a qué se puede dedicar un funcionario docente, de cualquier índole que sea, hay que ver el nivel de la otra entidad donde vaya a laborar. Si se tratara de una institución creada por intereses particulares, que viene a competir con una carrera universitaria de nivel académico más alto, le parece inconveniente. Para esto con la Escuela Normal Superior, que ha sido como una bofetada para la Universidad de Costa Rica. Si estos casos se permitieran, estarían fomentando el hecho de que un profesor se preste para afectar el nivel académico de una Facultad. Si el día de mañana viene una segunda Universidad, privada o estatal, ya es otro asunto y no sería faltar a la moral el hecho de que colaboren en ella, es ese el principio mismo de la enseñanza. Un elemento valioso puede ser útil a ambas entidades y no hay que fomentar un aspecto de competencia en el mismo nivel.

La señora Decana de la Facultad de Educación se manifiesta de acuerdo con lo que han dicho los señores Decanos de la Facultades de Ciencias y Letras y Derecho. Es lógico que hasta cierto punto se limite la libertad individual, ya que el hecho de ser un profesor de tiempo completo en la Universidad es un privilegio. Si las personas mismas no tienen sentido de lealtad no hay más remedio que reglamentarlo. Tienen derecho a pedir a un profesor que dedique no sólo su tiempo sino sus energías

¹⁰ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

individuales a la Institución; si emplearan su tiempo libre en otro trabajo docente, eso le restaría capacidad a su trabajo en la Universidad. En resumen, hay que reglamentar esta situación pero en forma general y generalizar también el hecho de que se firmen contratos. Cuando se trate de circunstancias especiales y se desee prestar colaboración, ello podrá hacerse no por conveniencias personales sino para prestar colaboración a otras Instituciones.

En opinión del Lic. Jenaro Valverde, las manifestaciones del Ing. Sagot son atinadas: reglamentar no es malo, pero cómo hacerlo?¹¹ Qué puede hacer y qué no puede hacer un profesor de tiempo completo?¹² Se supone que durante las horas que presta servicio a la Universidad, debe estar presente y cumplir adecuadamente. Qué sucede si a un individuo se dedica a otras cosas, inclusive inconvenientes, sin que se sepa?¹³ Otros que trabajan en algo conocido, por ser de tiempo completo, serían los perjudicados?¹⁴. Lo que desea enfatizar es el punto de que es complicado llegar a reglamentar. No tiene claro a qué se le llama tiempo completo y a qué exclusivo; a veces se usa como sinónimo y otras se separan se separan los conceptos. El lo usaría como una misma cosa. En todo caso, este es un punto que hay que aclarar. El hecho de ser profesor de tiempo completo en la Universidad es un privilegio; poner una simple cláusula es lo más adecuado para resolver el problema; el funcionario de tiempo completo cuando quiera dedicarse a otras labores deberá pedir permiso al consejo Universitario, explicando claramente qué es lo que va a realizar. Cada caso será analizado por separado. Le complace observar que la discusión que se inició en ciencias económicas, con la tendencia de prohibir a todo, sin excepción, que trabajaran fuera de la Universidad ha ido desapareciendo y se llega a hora directamente al terreno del profesor de tiempo completo. De modo que la parte positiva de este asunto es que el problema se está viendo ya en forma general, pues el Consejo Universitario debe dictar una medida sin pensar en el ITAN sino viendo la Universidad como un todo. En cuanto al ITAN, le parece que es una institución que no está a nivel universitario por lo que viene a constituir en un organismo cooperador en actividades técnicas; no es tampoco un Instituto que vaya a competir con la Universidad, ya que ofrece estudios por dos años a un nivel mucho más bajo y que han tratado de levantar ese nivel con la cooperación de algunos profesores universitarios. En todo caso esos y otros funcionarios dan clases en

11 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

12 Ídem.

13 Ídem.

14 Ídem.

Institutos parecidos, pero el problema se ha centrado únicamente en el ITAN, lo que le parece extraño. Para terminar, señala una vez más que este asunto es difícil de reglamentar, porque habría que hacer gran número de incisos que contemplen todas las situaciones. Es preferible entonces decir que el profesor de tiempo completo debe ser de dedicación exclusiva y en casos especiales, presentar la solicitud correspondiente ante el Consejo Universitario. El resto de los funcionarios docentes, tienen plena libertad de hacer lo que deseen en las horas que les quedan libres después de que cumplan con su trabajo en la Universidad, siempre que moralmente estén actuando en forma adecuada.

El Lic. Oscar Ramírez expresa que es obvio y todos lo aceptan, el hecho de que los profesores horarios tienen absoluta libertad para trabajar en lo que deseen; es más, la Universidad debe vivir agradecida para con aquellos que sean buenos, porque es un excelente negocio tener funcionarios por tan poco salario. En cuanto al profesor de tiempo completo, cree que deber ser exclusivo; si no puede trabajar así, es preferible encargarle un medio tiempo o unas horas solamente. El profesor de tiempo completo se dedica la mayor parte del tiempo a eso que se llama ocio creativo. Se espera entonces que su producción esté en lo que él libremente quiera hacer, desde luego con cierto control. Es lógico que si esa persona sale de la Universidad a las 5 p.m. y va a trabajar hasta las 11 p.m. al día siguiente llegará cansado. Esa actividad de ocio creativo al dedicarse a la investigación, se logra sólo cuando se es de dedicación exclusiva. Cuál es el problema actual?¹⁵ Por qué muchos no pueden tener esta condición exclusiva?¹⁶ En su opinión se debe a los bajos salarios, pero con sueldos adecuados no debe permitirse que un profesor universitario trabaje fuera de la Universidad. En el caso de los funcionarios de medio tiempo, no tiene el criterio bien definido; pero le preocupa que en ciertos casos no se pueda aprovechar su otro medio tiempo, en beneficio de la Universidad, en el ocio creativo de que ha hablado, e incluso, en ocasiones se puede presentar el hecho de que se ocupen en asuntos privados durante sus horas de trabajo; en este caso, repite, tiene sus dudas; pero tiene muy claro que los profesores de horas deben ser completamente libres; debe procurarse también que los de tiempo completo sean de dedicación exclusiva.

El Dr. Rodrigo Zeledón expresa que hay aspectos en esta discusión, de índole general, sobre los que puede opinar a pesar de ser tan reciente su nombramiento

15 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

16 Ídem.

como miembro de este Consejo Universitario. Tiene el siguiente criterio en relación con el trabajo universitario: el profesor, sea de la índole que sea, debe y puede dedicarse en sus horas libres a lo que quiera. Exigir reglamentaciones en sentido contrario, es confesar que la Universidad en estos momentos no tiene el mecanismo para controlar el rendimiento de un funcionario docente, y en efecto, así es. Reglamentar qué pueden hacer los profesores, sería como reglamentar quién tiene derecho a tener insomnio, ya que esto le produce cansancio y al día siguiente no podría tener el mismo rendimiento. Interesa buscar los medios para juzgar qué es lo que el profesor hace y produce en la Universidad; no ver de qué es capaz durante las veinticuatro horas del día. Esta es la verdadera filosofía universitaria en estos asuntos. De manera que aboga definitivamente por la libertad absoluta en el trabajo, así como por mejores medios y sistemas más estrictos para que se exija más del funcionario y merezca entonces el salario que se le extiende. No cree que un profesor, por ser de dedicación exclusiva, le produzca más a la Universidad. Cree en las capacidades individuales de cada quien, en los rendimientos; si un individuo trabajando fuera de la Universidad, es capaz de producir buenos frutos en nuestra Máxima Casa de Estudios, lo prefiere al que pasa ocho horas en las aulas universitarias y no produce nada. En relación con el ITAN, es interesante analizar la actitud que tuvieron los grupos universitarios con la creación del mismo. Es difícil hacerlo y se considera incapaz de llevarlos a cabo; sin embargo, la Universidad paga mal, no ha logrado producir un verdadero ambiente académico que una al profesor a la institución. Por otro lado, le asalta la duda de si los profesores del ITAN estarían convencidos de que hacían un servicio al país, porque se necesitan Institutos que ofrezcan carreras cortas; si ésta fue la inspiración, es sana y debe tomarse en cuenta; además, la misma Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, al decir que no está en condiciones de asumir ese papel, pareciera que da la razón, en cierto modo, a aquella actitud inicial. Considera la Universidad con sinceridad, que su función es la de crear carreras cortas?¹⁷ Personalmente no está convencido de que eso sea conveniente. Nuestra máxima Casa de Estudios debe estudiar qué hacer con el creciente número de Bachilleres -por que es un problema nacional- pero no a través de sus aulas; el Gobierno y la Universidad, unidos en un solo esfuerzo, podrían buscar soluciones adecuadas e inmediatas para este problema tan serio que están viviendo. La Universidad de Costa Rica no debe convertirse en un monstruo académico y administrativo, complicando la situación que hoy día confronta. Si el país la necesita, debe ayudar a buscar la solución.

17 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

Como un paréntesis a su intervención, el Lic. Carlos A. Caamaño manifiesta que le parece la carta de los profesores Orozco y Lizano vehemente y respetuosa, aún cuando en su primer párrafo sea irrespetuosa. Agrega que ya algunas veces se ha conversado en el seno del Consejo acerca de la situación de los profesores de tiempo completo y lo cierto es que se perdió la condición "sine qua nom" para nombrar a un funcionario docente de esta categoría cuando nació la idea, se dijo que había que firmar contratos en el que se establecieran las condiciones bajo las cuales iba a laborar el interesado. Entiende que así se hizo por algún tiempo. Pero ahora el problema es muy grave porque si se hiciera una estadística del trabajo que tienen por fuera los profesores de tiempo completo, quedarían impresionados ante la multitud de gente que trabaja en otras instituciones sin siquiera pedir permiso. Esto para partir del hecho de que ya no pueden asirse de lo que en un principio fue el profesor de tiempo completo, sino que deben fijar medidas para de ahora en adelante pues cada día se hacen más fuerte los derechos adquiridos. Propone entonces que se cree una nueva condición, de "profesor de dedicación exclusiva"; quien acepte trabajar bajo esa denominación deberá firmar el contrato respectivo para trabajarle exclusivamente a la Universidad por supuesto con un salario especial. Cómo haría la Universidad ahora para arreglar el caso de los profesores que durante su tiempo completo atienden el bufete, o el laboratorio, etc.?¹⁸ Hay que buscar una línea segura, que evite conflictos y que garantice cierto número de funcionarios que se dediquen por entero a ella. en cuanto a los profesores de medio tiempo, deberían de nombrarse en cierto bloque de servicio en vez de acomodar las horas de trabajo a las necesidades de cada profesor. Con la solución que propone tendrían una vida nueva para la Universidad con ese grupo de personas.

El Lic. Teodoro Olarte se refiere al precepto constitucional en virtud del cual cada uno tiene la libertad de trabajar en lo que desea. Todo ciudadano puede renunciar a esa libertad, entonces sí se hace la diferencia entre el profesor de tiempo completo y el de dedicación exclusiva; podrían señalar, en la Ley Orgánica de la Universidad, que aquel que sea profesor de dedicación exclusiva, se supone que ha renunciado a esa libertad, ya que voluntariamente acepta las condiciones que la Universidad le pone y que por consiguiente no puede trabajar en otra parte; pero mientras no exista ese Reglamento es indudable que da uno conserva esa libertad. Hasta el momento se han tomado ambos términos como sinónimos (dedicación

¹⁸ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

exclusiva y tiempo completo); antes había una estipulación con varios puntos. Hoy, después de cinco años de trabajar a tiempo completo no firma contrato, pero sí debe redactar planes para modificar los trabajos de investigación a los cuales se va a dedicar –además de la docencia. Sin embargo, para los de dedicación exclusiva y todos los demás debe haber una vigilancia más eficaz que la que hay ahora. En la Facultad de Ciencias y Letras han podido lograr cierta corrección en la conducta de algunos profesores, con medidas que han tomado al respecto: los contratos son por seis meses, cuarentena para otros, etc. Vigilancia con reglamentos es como se dice un buen español, "poner puertas al campo", ello es imposible desde todo punto de vista. Si no se hiciera una diferencia entre ambas condiciones, por lo menos debe suponerse que el de dedicación exclusiva habrá renunciado a su libertad cuando se le nombre bajo esa condición pero el de tiempo completo que desee trabajar en su tiempo libre, tendrá que pedir permiso expreso al Consejo Universitario.

El señor Rector da lectura al artículo 8 del Reglamento sobre las actividades de los Profesores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, con el objeto de recordar algunas normas aprobadas desde hace muchos años las cuales constituyen los instrumentos y mecanismos, en lo que hace a los profesores de medio tiempo y de tiempo completo. Valdría tal vez la pena que la Comisión Determinativa de Reglamentos lo analice y actualice.

El artículo 8 referido dice así:

"Artículo 8. Serán obligaciones de los referidos profesores:

a) Las señaladas por el Estatuto Orgánico de la Universidad y sus reglamentos anexos para los profesores.

b) Prestar sus servicios cuando fueren de tiempo completo durante una jornada semanal de 40 horas (distribuidas durante la mañana y la tarde), 20 si fueren de medio tiempo, conforme al horario que señale el Consejo Universitario.

c) Trabajar exclusivamente al servicio de la Universidad de Costa Rica si fuere de tiempo completo, no pudiendo recibir remuneración alguna por labores extrauniversitarias sin autorización expresa del Consejo Universitario.

d) Firmar el registro de asistencia. Las ausencias no justificadas se rebajarán a razón de un 30avo del sueldo total mensual."

Se da lectura también, al artículo 11 del mismo Reglamento, tal y como era originalmente y como quedó después con algunas reformas que se le hicieron.

Dice así:

"Artículo 11. En el mes de setiembre, antes del 30, deberán presentar los Profesores de Medio Tiempo y Tiempo Completo un informe escrito y detallado de las labores realizadas, el cual será sometido a estudio de una comisión de la Facultad integrada por tres catedráticos designados por el Decano, la cual dará a su vez un informe unipersonal por cada uno de los miembros de la Comisión para efectos de que la Facultad se pronuncie sobre la posibilidad de revalidar el contrato correspondiente. Una vez recibidos esos informes, la Facultad se reunirá en sesión especialmente convocada para ello para oír la relación del informe; conocer a su vez de los informes de la Comisión designada por el Decano y pronunciarse en definitiva sobre la posibilidad de revalidar el contrato correspondiente. El acuerdo en referencia será remitido al Consejo Universitario para su consideración dentro del mes siguiente."

"Artículo 10. (que correspondía al art. 11 se modifica así:)

"Durante el mes de octubre deberán presentar los profesores de medio tiempo y tiempo completo un informe escrito y detallado de las labores realizadas, el cual será sometido a estudio de una Comisión de la Facultad o del consejo Directivo en su caso, integrado por tres catedráticos designados por el Decano, la cual dará su informe para que la Facultad al pronunciarse sobre él recomiende, si así lo estima conveniente, la revalidación del respectivo contrato, o disponga lo que le parezca.

El informe de esta Comisión debe referirse a todas y cada una de las labores encomendadas al profesor por el contrato respectivo..."

El Dr. Rodrigo Gutiérrez ingresa a las nueve horas con cuarenta minutos. Presenta excusa por su llegada tardía, ya que estaba en una reunión de CESPO.

El Dr. Gil Chaverri manifiesta que la idea fundamental, en su concepto, es la siguiente: cualquier Institución progresa al calor de quien está al frente y de quienes colaboran en la misma; eso es lo que la Universidad quiere comprometer cuando acoge a una persona como Profesor de Tiempo Completo. Los profesores no son como mecánicos sino que se compromete la capacidad del individuo en una determinada disciplina. La Universidad de Costa Rica es una institución muy especial, en el sentido de que hay muchos jefes: no es lo mismo que en un Banco que tiene una jerarquía administrativa. Quién es el jefe de un P.h.d.?¹⁹ No es el Rector, ni el decano porque él va a la vanguardia en sus investigaciones y lo que progresan es el fruto de su iniciativa personal; esos funcionarios son prácticamente autónomos en su investigación. Los profesores de tiempo completo todos reúnen esa condición; es por eso que siempre ha insistido en que no tienen que tener sueldos que se ajusten a su escalafón administrativo, sino que más bien debe ser de acuerdo con la jerarquía en que se coteje, de acuerdo con su posición internacional. Si no se comprometiera a la Universidad, estaría bien que trabajen en cuantas partes quieran; pero no es eso lo que se trata. Tienen un negocio entre manos cuando nombran a un funcionario de tiempo completo, los cuales comprometen a la Institución. El desarrollo de las Instituciones es el reflejo de la potencialidad que cada cual tiene. Es cierto que tiene muchos problemas, pero cuando se analiza alguno hay que buscar la mejor solución posible, aún cuando sepan que los otros, eventualmente, tienen que alinearse. Si en estos momentos, porque pagan mal o no hay buenos sistemas de supervisión, porque no tiene mecanismos que avalúen bien el trabajo de cada quien, dicen: para qué mejorar en este campo, si están los otros aspectos en etapa deficiente?²⁰ Con esta respuesta retrasan el proceso. Tienen que definir, en cierto modo es abstracto y saliéndose de la situación actual, el problema que están analizando, qué es lo mejor para la Universidad. Ya sea que se llegue a ello espontáneamente o no, lo que tienen que definir es: qué es lo mejor para la Institución. Y en su concepto lo mejor es comprometer la capacidad integral del individuo.

19 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

20 Ídem.

El Lic. Oscar Ramírez manifiesta que a él también le dejó muy preocupado el señor Decano de la Facultad de Microbiología con su intervención; le preocupa aún más que ése sea el criterio de las autoridades universitarias, porque lo que el Dr. Zeledón ha dicho es que se deje a todos, incluso a los profesores de tiempo completo, en libertad de hacer lo que deseen. Eso se presta para que se abran portillos en la Universidad por la naturaleza misma del trabajo. Cuanto más complejo es el trabajo más difícil es la supervisión: supervisar la complicada labor de un investigador, y valorar cuán eficiente es difícil; claro que hay medios para hacerlo, pero hasta cierto límite, planificando el trabajo y comparando cómo se van ejecutando las cosas con el plan que había, pero este sistema no es infalible. El Dr. Zeledón pone ejemplos de que hay casos en la Universidad, de profesores que no son de dedicación exclusiva, siendo de tiempo completo, quienes pueden ser mejor que otros de dedicación exclusiva. Está absolutamente de acuerdo con este punto de vista; pero si se conoce muy buenos investigadores que tiene multitud de labores que cumplir, serían mejores investigadores y profesores si fueran de dedicación exclusiva. El trabajo de un profesor es difícil de comprobar; de manera que no pueden tomar el caso de personas eficientes que tienen labores por fuera, para decir que ése es el mejor sistema con que debe operar la Universidad. También conoce el caso de funcionarios que si no fueran de dedicación exclusiva no podrían dar el rendimiento que dan.

El Ing. Walter Sagot opina que en realidad hay que hacer una distinción entre lo que significa un profesor de dedicación exclusiva y otro de tiempo completo; si se habla de esta última categoría notarán que se encuentra en todos los niveles: desde los Instructores hasta los catedráticos que tienen un salario más aceptable por lo que sí se podría pensar que sean de dedicación exclusiva. No se habla entonces de una calidad de ingresos general, sino circunstancial, de acuerdo con Carrera Docente. En muchos casos el funcionario que tiene ambas condiciones más bien es perjudicial para la Universidad, como, por ejemplo, en el campo tecnológico; es necesario que envíe a algunos profesores, en determinadas épocas del año, para que se den cuenta de lo que está pasando en la realidad costarricense; si lo encastillan, van a tener a una persona que desconoce todo lo que pasa en el país, que no conoce las técnicas modernas que se aplican en muchos campos de la tecnología y van a tener que quitarlo porque no sirve, todo ello por obligarlo a ser de dedicación exclusiva. El imaginarse que algunos tengan esa condición es bueno, pero no quiere pensar que todos la posean porque esta tendrá que estar definida por una serie de condiciones

como el salario. Las congojas económicas no son convenientes; tal vez por una necesidad momentánea acepten eso pero después se arrepienten. Siempre están pensando en lo que debe hacer la gente, cuando deberían analizar el aspecto contrario. Qué es lo que tienen que hacer los profesores universitarios?²¹ Para eso existen los sistemas de control y si un funcionario no sirve deberían tener la libertad para removerlo; es a esto a lo que debe ponerse atención; no es nada sencillo en la Universidad de Costa Rica despedir un mal profesor. Ello se consigue si los estudiantes hacen la huelga. La autoridad no es algo representativo: se puede llamar la atención, se puede sugerir, se puede insinuar y de ahí no se pasa. El mismo Estatuto Orgánico señala funciones tan complejas que producen una realidad diferente. Con frecuencia se recurre a los estudiantes o a la huelga para demostrar con toda claridad los problemas; basados en esas actividades se puede, en algunos casos, escoger al personal docente de la Universidad. Una reglamentación que diga que lo que debe hacer un profesor es nada más que la excusa para no tener el problema de calificarlo. Envíen esta idea a la Comisión Determinativa de Reglamentos para que estudie la posibilidad de crear la categoría del profesor de dedicación exclusiva. Existiendo siempre profesores de tiempo completo con libertad para hacer lo que quieran en las horas libres. Luego, deberán pensar que los Reglamentos existentes necesitan afinarse para poder transferir a un funcionario de una a otra sección con mecanismos menos complicados, lo que le obligará a cumplir mejor con sus obligaciones. Con esto se demostraría también que en la Universidad no hay necesidad de hacer huelgas para efectuar cambios fundamentales en la estructura misma de la Institución. La Comisión Determinativa de Reglamentos debería elaborar entonces un documento, tomando en cuenta todas las opiniones dichas en el transcurso de esta sesión.

El señor Rector hace uso de la palabra para pedir a los señores Decanos que se refieran concretamente a la moción que acaba de presentar el Ing. Sagot.

El Ing. Álvaro Cordero se manifiesta en un todo de acuerdo con lo expresado por el Dr. Rodrigo Zeledón; a todos los profesores, de la índole que sean, debe dárseles la libertad de trabajar en lo que a bien tengan si han cumplido con el trabajo que les asigne la Universidad. No tienen ninguna medida legal que les autorice para limitar a una persona. Considerando al ser humano en general encuentran siempre diferentes capacidades en los individuos: lo más importante, es el rendimiento de

21 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

cada sujeto. El profesor universitario que tiene labores fuera de la Institución, enriquece su conocimiento y su capacidad, al darse cuenta de todo lo que sucede fuera del ámbito universitario. Destaca el hecho de que muchos profesores de tiempo completo que en ese momento que trabajan en otras instituciones, inclusive docentes, lo hacen con el fin de buscar mejores medios de vida pues la Universidad paga poco. Conoce también muchos funcionarios de tiempo completo que son socios de juntas directivas de colegios privados. En su opinión, los términos dedicación exclusiva y tiempo completo son sinónimos; si se creara la primera categoría mencionada, quién garantiza que se dedique sólo a las labores universitarias?²² Van a tener que elevarle el sueldo, en primer lugar; y además, crear supervisores para que vayan a los hogares a ver qué hacen esos funcionarios durante las horas de la noche. En su opinión, el trabajo de dedicación exclusiva no pasa de ser un mito, de manera que no deben ni siquiera abocarse a estudiar la posibilidad de crear esta categoría.

El Dr. Rodrigo Zeledón considera importante este cambio de impresiones. Se ha atrevido a opinar en este asunto porque tiene aspectos de índole general; agrega que sostiene, en todos los alcances que puedan tener, los conceptos que emitió. No cree que limitando al profesor sus actividades fuera de la Universidad se logre mejorar el producto, ya que existen las capacidades individuales que son en su opinión más importantes que las virtudes de un tiempo completo. La Universidad mejorará más y más cada día atendiendo esa circunstancia. Si reconocen esas individualidades, si reconocen también que hay personas que pueden trabajar más en menor tiempo hay que aprovecharlos. Las personas que producen más merecen mayor estímulo y libertades que los otros y no es llenando ciertos conceptos que se va a garantizar a la Universidad la obtención de frutos. Como decía Ramón y Cajal, criticando las fallas de España en cuanto a la poca atención que le prestó este país a la investigación básica: “Se nos olvidó que no son los instrumentos y los laboratorios los que hacen y producen la investigación: son los hombres”. Por lo tanto, prefiere que se de libertad pero que se exija más en la Universidad. Antes se refirió a la falta de buenos sistemas dentro de la Universidad para poder juzgar realmente lo que cada quien hace, y se siente más convencido aún después de escuchar lo que dicen los reglamentos leídos por el señor Rector. Estos son inoperantes, anacrónicos y malos. Hay que dar más autoridad a los Directores de Departamentos y a los Decanos con sistemas adecuados. Siempre se dice que la actitud de los

22 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

costarricenses es diferente a la de individuos de Universidades maduras, pero si sólo meditan sobre eso no avanzarán nada. Si logran encontrar el sistema adecuado, lo demás viene por añadidura, porque están tratando con leyes naturales: el hombre más capaz produce más y nadie puede impedirlo. Esas son las cosas a que se refirió cuando dijo que la Universidad debe lograr estas cosas. Para él, una dedicación exclusiva en la Universidad es la de aquél profesor que todavía no ha encontrado otras actividades a qué dedicarse. Busquen los medios que den más confianza y capacidad a las autoridades inmediatas de los profesores; las comisiones son inoperantes y repite, para él lo fundamental es el fruto de los individuos y no el tiempo que dedican a sus labores universitarias.

El Lic. Jenaro Valverde opina que es conveniente hacer una separación a la moción presentada por el señor Decano de la Facultad de Ingeniería: hay un primer punto en relación con crear un profesor de tiempo exclusivo, que actualmente no tiene la Universidad; pondría eso como la posibilidad de que se estudie su creación; qué haría un funcionario de esa categoría?²³ Tendría que ser aquel que declare bajo juramento que sólo se dedicará a sus labores universitarias; pero, será nada más eso?²⁴ Qué calidad de hombre tiene que ser?²⁵ Qué investigador?²⁶ Hay miles de cosas que deben reglamentar, lo que retrasaría la decisión que hay que tomar cuanto antes. En relación con el segundo punto, ya todos saben qué es un profesor de tiempo completo; ya se sabe que hay que controlar el trabajo de los funcionarios docentes de tiempo completo no sólo dentro sino fuera de la Institución; deben entonces pedir que elaboren un informe anual que cada Decano en su caso, revisará, para que posteriormente sea analizado por el señor Rector, quien decidirá si se prorrogan los nombramientos o no. En ese informe deberán señalar qué fue lo que hicieron hasta en sus horas libres; con esto se pide algo muy normal dentro de la política de la misma Universidad, tomando eso sí como base el hecho de que un profesor de tiempo completo puede hacer en sus horas libres lo que desee, concepto que aún no se ha dado a nivel del Consejo Universitario; este punto vendría a reconciliar las dos opiniones que han privado en esta Sesión. En cuanto a los funcionarios de medio tiempo y de horas, es necesario que hoy mismo se tome una decisión, puesto que en la Facultad de Ciencias Económicas tienen el problema de que dos profesores no dan clase desde hace varios días, esperando una resolución

23 Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

24 Ídem.

25 Ídem

26 Ídem

de este Alto Cuerpo. Estando tan clara la posición a este respecto, tomen el acuerdo de una vez, y digan que pueden hacer lo que deseen, siempre y cuando las labores no vayan en detrimento de la Institución. Resume su posición en los siguientes puntos:

a) Propuesta para que se estudie la posibilidad de crear los funcionarios de dedicación exclusiva.

b) Que los profesores de tiempo completo elaboren un informe anual de labores en el que se detallen las actividades a que se han dedicado en el año lectivo correspondiente.

c) Definir que el Consejo Universitario está de acuerdo con que los profesores de medio tiempo y de horas pueden dedicarse en sus horas libres, a lo que deseen.

El señor Rector expresa que es indudable que una Institución como la Universidad, necesita normas y reglamentos, a pesar de que, por la calidad de sus componentes, se podría pensar en que no se necesita de ellas para lograr la producción que se espera de los funcionarios. Pero la verdad es que para conciliar los puntos de vista es necesario pensar en reglamentos, incluso si se da a los Directores de las unidades académicas, más autoridad para resolver con sabiduría y seriedad sobre situaciones que se presenten. Es lógico que esa autoridad debe estar fundamentada en disposiciones de tipo general para evitar las arbitrariedades que se pudieran presentar y para que puedan acogerse a las normas vigentes con el fin de orientar y dirigir las actividades de los profesores y administradores. Todas las intervenciones han sido sumamente valiosas. Sin embargo, el Dr. Zeledón, por ejemplo, ha puesto los casos de excepción, y los reglamentos deben aprobarse para la generalidad. Cada cual, al darle a la Universidad lo que produce, alcanzará diferentes niveles. Otro punto se refiere a los emolumentos, asunto que conviene estudiar más a fondo en otra oportunidad. Por las razones apuntadas le parece importante que se apruebe la idea expuesta por el Ing. Sagot, en el sentido de que se recojan las ideas expresadas esta mañana y se envíen a análisis de la Comisión Determinativa de Reglamentos, para tomar una serie de decisiones que se han hecho necesarias puesto que o los reglamentos están “añejos” o no se han cumplido como es debido; en todo caso, hay que elevarlos a nivel del Estatuto Orgánico para que sean generales. Considera de suma importancia que se cree la categoría de

profesor de dedicación exclusiva, que puede ser aquel catedrático que por sus años de servicio, tiene un salario que es de los mejores de a República; de eso no cabe la menor duda, a pesar de que siempre se dice que la Universidad paga bajos sueldos cuando eso no es cierto, pues si se hiciera un estudio comparativo se podría demostrar que la Universidad de Costa Rica está pagando, en ciertos niveles, sueldos que en muchos casos pasan de los $\text{¢}6.000.00$ (seis mil colones). Este es un aspecto muy materialista, pero así es. Debe crearse entonces, el profesor de dedicación exclusiva, porque eso es sumamente importante, sin perjuicio de lo que el Ing. Sagot apuntara con respecto a ciertas áreas del conocimiento a las que conviene que sus funcionarios tengan puestos sus ojos sobre la realidad del país, en forma más permanente que otros, porque la verdad es que todos los funcionarios deben estar pendientes de lo que en tierra costarricense sucede. En cuanto al profesor de tiempo completo, opina que si puede dedicar parte de las horas que no dedica a la Universidad a otros menesteres, previo contrato que se firme y con un premiso especial del Consejo Universitario, después de escuchar las opiniones que al respecto tengan en la unidad académica a que pertenezca. Por último, en relación con los funcionarios de medio tiempo y de horas, no hay más que ratificar lo que ha sido costumbre en la Institución, permitiendo que se dediquen a lo que deseen fuera de sus horas de trabajo universitario, siempre que no vaya contra los intereses de la Universidad, ni contra la moral y las buenas costumbres.

El Lic. Oscar Ramírez hace uso de la palabra para decir que comparte en todos sus extremos la exposición hecha por el Dr. Rodrigo Zeledón. Le preocupa que piensen que cuando habló de ocio creativo dio a entender vagabundería o ineficiencia. El tiene otra idea de ese concepto, y recoge lo que ha expuesto el señor Decano de la Facultad de Microbiología, para decir que a esa persona que trabaja medio tiempo muy bien, es mejor retenerla por completo para obtener más frutos de su trabajo. Sabe también que hay muchos casos en que esta condición no es práctica; por ejemplo, un profesor de derecho civil y otros de ingeniería, sabrán mucho más si se les permite trabajar también fuera de la Universidad. En ese caso no se nombrarán con dedicación exclusiva, sino un medio tiempo nada más. Las palabras del Dr. Zeledón justifican que haya profesores de dedicación exclusiva en la Universidad de Costa Rica.

Después de este amplio cambio de impresiones, se someten a votación las siguientes mociones:

1.- Encargar a la Comisión Determinativa de Reglamentos que estudie las opiniones dichas en esta sesión con respecto a los funcionarios de tiempo completo y la posibilidad de crear la categoría de “Profesor de Dedicación Exclusiva”. Asimismo, que actualice el “Reglamento de Profesores de Tiempo Completo y de Medio Tiempo, aprobado en el año 1960.

2.- Ratificar que tanto los profesores de medio tiempo como los de horas, tienen derecho a trabajar en aquello que crean conveniente fuera del horario que tienen con la Universidad.

Todos los presentes se manifiestan de acuerdo con las mociones referidas. Sólo el Dr. Pauly vota en contra del segundo punto, por cuanto considera que eso se sobreentiende.

El Dr. Gil Chaverri expresa algunas dudas que tiene con respecto a los funcionarios de medio tiempo y de horas, acerca de las obligaciones que tienen para con la Universidad y el hecho de que si son buenos funcionarios, deberían contratarse por tiempo completo. No debe existir el profesor de medio tiempo si en el periodo restante va a hacer lo mismo que hace en la Universidad; es más, estos funcionarios deberían existir sólo si la Universidad no puede contratarlos.

El Lic. Carlos José Gutiérrez manifiesta que ojalá a todas las Facultades se les realizara el deseo que acaba de expresar el Dr. Chaverri. En la Facultad de Derecho es difícil contar con funcionarios de medio tiempo; con más razón se dificulta el conseguir los de tiempo completo. Es cierto que los profesores de medio tiempo cambian el régimen de una Facultad; su rendimiento es mayor que el del profesor horario, califica mejor a los alumnos, etc. Pero ése no es el punto que está en discusión. Qué tiene que hacer la persona que trabaja medio tiempo?²⁷ Lo que todos deben hacer: trabajar el otro medio tiempo para ganarse la vida en la actividad en que pueda desarrollar sus conocimientos. Tiene dieciséis años de ser profesor universitario y de ellos sólo cuatro ha sido funcionario de medio tiempo. En cualquiera de las dos condiciones ha empleado el resto del día en actividades profesionales o de otra índole, para sostener a su familia. La Institución no puede

²⁷ Se incluye únicamente el signo de interrogación de cierre.

prohibir a una persona que por sus limitaciones la contrata sólo medio tiempo, que no trabaje en el período restante. Ojalá todos fueran de tiempo completo, pero si hay funcionarios de medio tiempo y se les paga únicamente por veinte horas, no tiene nada que ver con lo que haga después porque tiene pleno derecho de ganarse la vida. Exacta es la situación del funcionario contratado por horas. Si laboran medio tiempo, no se les puede exigir que coman medio tiempo también.

El Dr. Gil Chaverri expresa que sus dudas se han disipado. Agrega que desea rechazar algunas palabras dichas por el señor Decano de la Facultad de Microbiología, con respecto al profesor de dedicación exclusiva. Hay muchos funcionarios que tienen esta condición porque no desean dedicarse a otra cosa más que a la Universidad, y no porque no le ofrezcan trabajo en otra parte: es decir, son de dedicación exclusiva por vocación.

El Dr. Zeledón obligado a hacer una declaración, expresa que lo que ha dicho lo manifestó pensando en la defensa del profesor universitario y colocándose cien por ciento de su lado. Desea que se de a esa definición la interpretación de que el profesor universitario, debido a que los salarios en general son bajos para un país como Costa Rica, con la carestía de la vida que existe hoy en día muchas veces se ve obligado, no porque no quiera dedicarse a la Universidad sino porque en el momento en que se le presentó otra actividad que le resuelva el problema económico que le angustia, acepta otro puesto con lo que deja de ser profesor de dedicación del profesor universitario; muchos en la Universidad han tenido que pasar por esa dura prueba y se han visto compelidos a otro tipo de actividades. Que si ayer eran de dedicación exclusiva, por el simple hecho de que no tenían otra actividad, de un momento a otro pueden convertirse en profesores de tiempo completo con labores fuera de la Universidad, obligados por la circunstancia y sin que eso demerite en lo más mínimo su dedicación y amor por la Máxima Casa de Estudios. Ruega que cualquier otra interpretación que hayan dado a sus palabras, se descarte.

Comunicar: Com. Reglamentos, Facultades, Prof. Orozco y Lizano, Ciencias Económicas y Sociales.

ARTÍCULO 03.

El próximo miércoles 20 de agosto del año en curso, a las ocho horas, habrá sesión extraordinaria del Consejo Universitario, para ver una serie de puntos que están en la agenda del día de hoy y que por falta de tiempo, no se podrán conocer.

Comunicar: Miembros Consejo Universitario.

ARTÍCULO 04

Se toma nota de la carta enviada por el señor Profesor José Basileo Acuña Zeledón, que a letra dice:

“Estimado amigo:

Con una gratitud que viene de lo más hondo de mi alma a la vez que con sincera humildad de corazón, quiero manifestarle lo que significa para mi el voto suyo al nombrarme profesor Extraordinario. Es la recompensa más alta que he recibido, tanto más meritoria a mis ojos cuanto menos merecedor me considere de tan alta distinción.

Reciba el agradecimiento de quien se considera su servidor y amigo,

f) José Acuña”

El Lic. Jenaro Valverde se retira a las once horas.

ARTÍCULO 05.

Ante una petición presentada por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras para que se arregle la situación de unos profesores a quienes por error no se les ha pagado el salario que les corresponde, se acuerda encargar a una Comisión compuesta por el señor Rector, el señor Director del Departamento de Personal y el

señor Director Administrativo, que analicen el problema de las personas que poseen el título de Doctor Académico, y presenten un informe de tipo general acerca de la posibilidad de reconsiderar los sueldos correspondientes.

En cuanto a los profesores de esa unidad académica, señores Francisco Arroyo, Roberto Murillo y Bernardo Montero, sus situaciones serán resueltas por esta misma Comisión.

Comunicar: Miembros Comisión, Ciencias y Letras.

A las once horas con quince minutos se levanta la sesión.

RECTOR²⁸

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del departamento de actas y correspondencia donde pueden ser consultados.

Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 79 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.

28 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.